

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 192-2022-GAF-MDC

Coporaque, 12 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO:

Orden de Compra N° 0822-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007999 de fecha 01 de agosto del 2022, Informe N° 046-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 1312-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 09 de agosto del 2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007787 de fecha 15 de setiembre del 2022, Informe N° 084-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 20 de setiembre del 2022, Informe N° 1594-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe de Conformidad N° 53-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN de fecha 29 de noviembre del 2022, e Informe N° 1978-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 05 de diciembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 12 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 0822 al proveedor Benita Soto Santo, con RUC N° 10294806623, para la adquisición de material granular para afirmado, para explotación y extracción para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), y con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de compra;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007999 de fecha 01 de agosto del 2022, el proveedor Benita Soto Santo, solicita ampliación de plazo por 45 días, para la entrega de material granular para afirmado, para explotación y extracción para el proyecto consignado en la Orden de Compra N° 0822-2022. Es así que mediante Informe N° 1238-2022-OA-GAF-MDC de fecha 04 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaria para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2., inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC;

Que, mediante Informe N° 046-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 08 de agosto del 2022, el Ing. Jhon F. Ventura Nina, en su condición de Residente de Obra, declara procedente otorgar la ampliación de plazo por 45 días calendario, ya que la obra no cuenta con suficiente combustible para la utilización de maquinaria pesada, lo cual impide el traslado de material granular, que empieza desde el 02 de agosto del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1312-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 09 de agosto del 2022. Es así que, mediante Carta N° 160-2022-OA-GAF-MDC de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor la procedencia de dicha ampliación;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 007787 de fecha 15 de setiembre del 2022, el proveedor Benita Soto Santo, solicita por segunda vez ampliación de plazo por 46 días, debido a que la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO



VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO", se encuentra paralizada desde el 01 de setiembre del 2022. Es así que mediante Informe N° 1514-2022-OA-GAF-MDC de fecha 19 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Área Usuaría para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles se pronuncie respecto a la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el proveedor Benita Soto Santo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.2., inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC;

Que, mediante Informe N° 084-2022-MDC/GIDUR-JFVN/RO de fecha 20 de setiembre del 2022, el Ing. Jhon F. Ventura Nina, en su condición de Residente de la obra, declara procedente otorgar la ampliación de plazo por 20 días calendario, desde el 16 de setiembre del 2022 hasta el 05 de octubre del 2022, debido a que la obra aun no cuenta con las maquinarias necesarias para el traslado del material granular. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 1594-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 22 de setiembre del 2022. Es así que, mediante Carta N° 239-2022-OA-GAF-MDC de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor la procedencia de dicha ampliación de plazo por 20 días calendario;

Que, mediante Informe de Conformidad N° 53-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing. Jhon F. Ventura Nina, en su condición de Residente de la obra, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0822-2022, por un monto ascendente a la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 23 de noviembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió parcialmente con la entrega de los bienes, por lo que solicita la resolución parcial de la mencionada orden de compra. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2007-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 01 de diciembre del 2022, quien reitera la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0822-2022;

Que, mediante Informe N° 1978-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial de la Orden de Compra N° 0822-2022, para la adquisición de material granular para afirmado, para explotación y extracción para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 7,800.00 soles, y S/ 7,200.00 soles a efectos de pago, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC. Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente;

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 7,200.00	Fecha de inicio programado: 13/07/2022 Fecha de culminación programada: 01/08/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 7,200.00	= S/ 720.00	Inicio de Ampliación de Plazo N° 01: 02/08/2022 Finalización de Ampliación de Plazo N° 01: 15/09/2022
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 7,200.00 0.25 x 85 (días).	= S/ 33.88	Inicio de ampliación de Plazo N° 02: 16/09/2022 Finalización de ampliación de Plazo N° 02: 05/10/2022 Fecha de presentación del entregable: 22/11/2022 Plazo Contractual: 85 días calendarios. Plazo ejecutado: 122 días calendarios. Días de retraso: 48 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 33.88 x 48 (días)	= S/ 1,626.24	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 720.00	(Setecientos veinte con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL de la Orden de Compra N° 0822-2022, emitida a favor del proveedor Benita Soto Santo, con RUC N° 10294806623, para la adquisición de material granular para afirmado, para explotación y extracción para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al proveedor Benita Soto Santo, con RUC N° 10294806623, por un monto ascendente a la suma de S/ 720.00 soles, por haber presentado un retraso de cuarenta y ocho (48) días en el cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 0822-2022, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución. **DISPONIENDO**, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesús Quispe Cochdori
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

